

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA
SALA SEGUNDA DE DECISION

Montería, veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecisiete (2017)

ACCION: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
EXPEDIENTE NO. 23-001-23-33-000-2016-00409-00
DEMANDANTE: NORA CECILIA SAENZ MENDOZA
DEMANDADO: UGPP

Magistrada Ponente: Doctora Nadia Patricia Benítez Vega

Vista la nota secretarial que antecede, y luego de revisado el expediente tenemos que mediante auto de fecha 13 de noviembre de 2016, se admitió el presente proceso, en dicho auto se fijaron los gastos ordinarios del proceso, los cuales debieron ser depositados dentro de los diez días siguientes a la notificación del auto en mención (fl.67) sin que ello ocurriera.

En ese orden de ideas y de conformidad con el artículo 178 del C.P.A.C.A., se requerirá a la parte demandante, para que en el término de quince (15) días deposite la suma de ochenta mil pesos (\$80.000), para gastos del proceso. La no realización de lo anterior llevara al Despacho a decretar el desistimiento tácito de la demanda.

Por lo expuesto, se

DISPONE:

PRIMERO: Requerir a la parte actora, para que dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a consignar los gastos ordinarios del proceso, so pena de proceder a declarar el desistimiento tácito de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NADIA PATRICIA BENÍTEZ VEGA
Magistrada



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA
SALA SEGUNDA DE DECISION

Montería, veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecisiete (2017)

ACCION: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
EXPEDIENTE NO. 23-001-23-33-000-2016-00494-00
DEMANDANTE: JAIDIT BLANQUICET GALEANO
DEMANDADO: E.S.E CAMU PUERTO ESCONDIDO

Magistrada Ponente: Doctora Nadia Patricia Benítez Vega

Vista la nota secretarial que antecede, y luego de revisado el expediente tenemos que mediante auto de fecha 29 de marzo de 2017, se admitió el presente proceso, en dicho auto se fijaron los gastos ordinarios del proceso, los cuales debieron ser depositados dentro de los diez días siguientes a la notificación del auto en mención (fl.67) sin que ello ocurriera.

En ese orden de ideas y de conformidad con el artículo 178 del C.P.A.C.A., se requerirá a la parte demandante, para que en el término de quince (15) días deposite la suma de ochenta mil pesos (\$80.000), para gastos del proceso. La no realización de lo anterior llevara al Despacho a decretar el desistimiento tácito de la demanda.

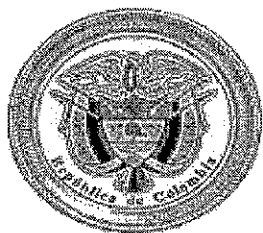
Por lo expuesto, se

DISPONE:

PRIMERO: Requerir a la parte actora, para que dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a consignar los gastos ordinarios del proceso, so pena de proceder a declarar el desistimiento tácito de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NADIA PATRICIA BENÍTEZ VEGA
Magistrada



*TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN*

Montería, veintitrés (23) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA
EXPEDIENTE NO.	23.001.23.33.000.2016.00527.00
DEMANDANTE:	YADITH AVELLANEDA MANZANO
DEMANDADO:	HOSPITAL MILITAR GENERAL

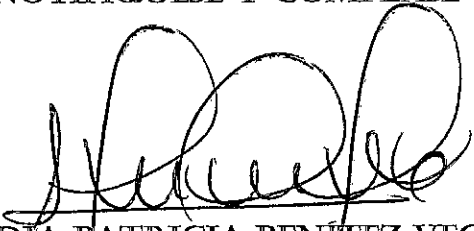
MAGISTRADA PONENTE: DRA. NADIA PATRICIA BENÍTEZ VEGA

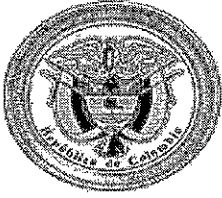
Visto el informe secretarial que antecede y habiendo sido notificada la providencia proferida por la Corte Constitucional,

DISPONE:

- 1) Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Honorable Corte Constitucional mediante providencia de fecha 3 de febrero del año 2017, mediante la cual fue EXCLUIDO de revisión el expediente de la referencia, de conformidad de con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la constitución política y 33 del decreto 2591 del 1991.
- 2) Ejecutoriada la presente providencia, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NADIA PATRICIA BENÍTEZ VEGA
MAGISTRADA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA
SALA SEGUNDA DE DECISION

Montería, veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecisiete (2017)

ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
EXPEDIENTE NO. 23-001-23-33-000-2016-00578-00
DEMANDANTE: JORGE ANTONIO VILLALBA MARTÍNEZ
DEMANDADO: MUNICIPIO DE MOÑITOS

Magistrada Ponente: Doctora Nadia Patricia Benítez Vega

Vista la nota secretarial que antecede, y luego de revisado el expediente tenemos que mediante auto de fecha 15 de mayo de 2017, se admitió el presente proceso, en dicho auto se fijaron los gastos ordinarios del proceso, los cuales debieron ser depositados dentro de los diez días siguientes a la notificación del auto en mención (fl.35) sin que ello ocurriera.


En ese orden de ideas y de conformidad con el artículo 178 del C.P.A.C.A., se requerirá a la parte demandante, para que en el término de quince (15) días deposite la suma de ochenta mil pesos (\$80.000), para gastos del proceso. La no realización de lo anterior llevara al Despacho a decretar el desistimiento tácito de la demanda.

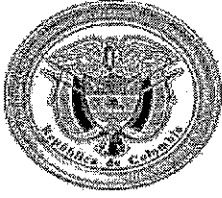
Por lo expuesto, se

DISPONE:

PRIMERO: Requerir a la parte actora, para que dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a consignar los gastos ordinarios del proceso, so pena de proceder a declarar el desistimiento tácito de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NADIA PATRICIA BENÍTEZ VEGA
Magistrada



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA
SALA SEGUNDA DE DECISION

Montería, veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecisiete (2017)

ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
EXPEDIENTE NO. 23-001-23-33-000-2017-00029-00
DEMANDANTE: CLÍNICA LA TRINIDAD LTDA.
DEMANDADO: DIAN

Magistrada Ponente: Doctora Nadia Patricia Benítez Vega

Vista la nota secretarial que antecede, y luego de revisado el expediente tenemos que mediante auto de fecha 24 de abril de 2017, se admitió el presente proceso, en dicho auto se fijaron los gastos ordinarios del proceso, los cuales debieron ser depositados dentro de los diez días siguientes a la notificación del auto en mención (fl.110) sin que ello ocurriera.

En ese orden de ideas y de conformidad con el artículo 178 del C.P.A.C.A., se requerirá a la parte demandante, para que en el término de quince (15) días deposite la suma de ochenta mil pesos (\$80.000), para gastos del proceso. La no realización de lo anterior llevara al Despacho a decretar el desistimiento tácito de la demanda.

Por lo expuesto, se

DISPONE:

PRIMERO: Requerir a la parte actora, para que dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a consignar los gastos ordinarios del proceso, so pena de proceder a declarar el desistimiento tácito de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NADIA PATRICIA BENÍTEZ VEGA
Magistrada



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA
SALA SEGUNDA DE DECISION

Montería, veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecisiete (2017)

ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
EXPEDIENTE NO. 23-001-23-33-000-2017-00085-00
DEMANDANTE: MARIA RAQUEL CAUSIL GALVIS
DEMANDADO: E.S.E CAMU PUERTO ESCONDIDO

Magistrada Ponente: Doctora Nadia Patricia Benítez Vega

Vista la nota secretarial que antecede, y luego de revisado el expediente tenemos que mediante auto de fecha 2 de mayo de 2017, se admitió el presente proceso, en dicho auto se fijaron los gastos ordinarios del proceso, los cuales debieron ser depositados dentro de los diez días siguientes a la notificación del auto en mención (fl.42) sin que ello ocurriera.

En ese orden de ideas y de conformidad con el artículo 178 del C.P.A.C.A., se requerirá a la parte demandante, para que en el término de quince (15) días deposite la suma de ochenta mil pesos (\$80.000), para gastos del proceso. La no realización de lo anterior llevara al Despacho a decretar el desistimiento tácito de la demanda.

Por lo expuesto, se

DISPONE:

PRIMERO: Requerir a la parte actora, para que dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a consignar los gastos ordinarios del proceso, so pena de proceder a declarar el desistimiento tácito de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NADIA PATRICIA BENÍTEZ VEGA
Magistrada



*TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA
SALA SEGUNDA DE DECISION*

Montería, veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecisiete (2017)

ACCION: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
EXPEDIENTE NO. 23-001-23-33-000-2017-00129-00
DEMANDANTE: ALBERTO CARDOSO VÁSQUEZ
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

Magistrada Ponente: Doctora Nadia Patricia Benítez Vega

Vista la nota secretarial que antecede, y luego de revisado el expediente tenemos que mediante auto de fecha 24 de mayo de 2017, se admitió el presente proceso, en dicho auto se fijaron los gastos ordinarios del proceso, los cuales debieron ser depositados dentro de los diez días siguientes a la notificación del auto en mención (fl.102) sin que ello ocurriera.

En ese orden de ideas y de conformidad con el artículo 178 del C.P.A.C.A., se requerirá a la parte demandante, para que en el término de quince (15) días deposite la suma de ochenta mil pesos (\$80.000), para gastos del proceso. La no realización de lo anterior llevara al Despacho a decretar el desistimiento tácito de la demanda.

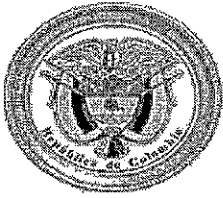
Por lo expuesto, se

DISPONE:

PRIMERO: Requerir a la parte actora, para que dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a consignar los gastos ordinarios del proceso, so pena de proceder a declarar el desistimiento tácito de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NADIA PATRICIA BENÍTEZ VEGA
Magistrada



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA
SALA SEGUNDA DE DECISION

Montería, veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecisiete (2017)

ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
EXPEDIENTE NO. 23-001-23-33-000-2017-00149-00
DEMANDANTE: EFRAÍN DÍAZ AGUILAR
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

Magistrada Ponente: Doctora Nadia Patricia Benítez Vega

Vista la nota secretarial que antecede, y luego de revisado el expediente tenemos que mediante auto de fecha 15 de mayo de 2017, se admitió el presente proceso, en dicho auto se fijaron los gastos ordinarios del proceso, los cuales debieron ser depositados dentro de los diez días siguientes a la notificación del auto en mención (fl.194) sin que ello ocurriera.

En ese orden de ideas y de conformidad con el artículo 178 del C.P.A.C.A., se requerirá a la parte demandante, para que en el término de quince (15) días deposite la suma de ochenta mil pesos (\$80.000), para gastos del proceso. La no realización de lo anterior llevara al Despacho a decretar el desistimiento tácito de la demanda.

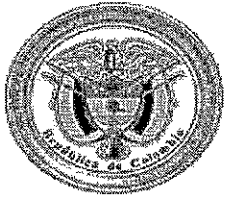
Por lo expuesto, se

DISPONE:

PRIMERO: Requerir a la parte actora, para que dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a consignar los gastos ordinarios del proceso, so pena de proceder a declarar el desistimiento tácito de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NADIA PATRICIA BENÍTEZ VEGA
Magistrada



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA
SALA SEGUNDA DE DECISION

Montería, veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecisiete (2017)

ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
EXPEDIENTE NO. 23-001-23-33-000-2017-00176-00
DEMANDANTE: MANUEL BOLAÑO SÁNCHEZ
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

Magistrada Ponente: Doctora Nadia Patricia Benítez Vega

Vista la nota secretarial que antecede, y luego de revisado el expediente tenemos que mediante auto de fecha 23 de mayo de 2017, se admitió el presente proceso, en dicho auto se fijaron los gastos ordinarios del proceso, los cuales debieron ser depositados dentro de los diez días siguientes a la notificación del auto en mención (fl.70) sin que ello ocurriera.

En ese orden de ideas y de conformidad con el artículo 178 del C.P.A.C.A., se requerirá a la parte demandante, para que en el término de quince (15) días deposite la suma de ochenta mil pesos (\$80.000), para gastos del proceso. La no realización de lo anterior llevara al Despacho a decretar el desistimiento tácito de la demanda.

Por lo expuesto, se

DISPONE:

PRIMERO: Requerir a la parte actora, para que dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a consignar los gastos ordinarios del proceso, so pena de proceder a declarar el desistimiento tácito de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NADIA PATRICIA BENÍTEZ VEGA
Magistrada

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
Montería, veinticuatro (24) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación N° 23-001-23-33-000-2015-00014
Demandante: Rafael Enrique Sierra Flórez
Demandado: Municipio de Ayapel

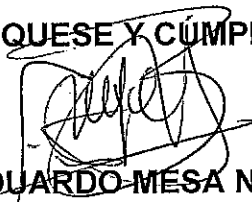
Vista la nota secretarial que antecede y habiendo sido notificada la providencia proferida por el H. Consejo de Estado, se

DISPONE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Segunda - Subsección "B" del H. Consejo de Estado, Consejero Ponente Dr. Carmelo Perdomo Cuéter, en providencia de fecha 30 de junio de 2017, por medio de la cual se confirmó el auto de 24 de febrero de 2016, proferido en audiencia inicial por este Tribunal declarando no probada la excepción de caducidad.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente providencia, pasar el expediente al Despacho para continuar con el trámite procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS EDUARDO MESA NIEVES
Magistrado



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA
SALA SEGUNDA DE DECISION

Montería, veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecisiete (2017)

ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
EXPEDIENTE NO. 23-001-23-33-000-2016-00267-00
DEMANDANTE: FLOR ALBA HERNÁNDEZ DE LÓPEZ
DEMANDADO: NACIÓN- MIN DEFENSA- POLICÍA NACIONAL

Magistrada Ponente: Doctora Nadia Patricia Benítez Vega

Vista la nota secretarial que antecede, y luego de revisado el expediente tenemos que mediante auto de fecha 14 de diciembre de 2016, se admitió el presente proceso, en dicho auto se fijaron los gastos ordinarios del proceso, los cuales debieron ser depositados dentro de los diez días siguientes a la notificación del auto en mención (fl.100) sin que ello ocurriera.

En ese orden de ideas y de conformidad con el artículo 178 del C.P.A.C.A., se requerirá a la parte demandante, para que en el término de quince (15) días deposite la suma de ochenta mil pesos (\$80.000), para gastos del proceso. La no realización de lo anterior llevara al Despacho a decretar el desistimiento tácito de la demanda.

Por lo expuesto, se

DISPONE:

PRIMERO: Requerir a la parte actora, para que dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a consignar los gastos ordinarios del proceso, so pena de proceder a declarar el desistimiento tácito de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NADIA PATRICIA BENÍTEZ VEGA
Magistrada

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA

Montería, veinticuatro (24) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Medio de Control: Reparación Directa
Radicación N° 23-001-23-33-004-2013-00392
Demandante: Rafael Negrete Montes
Demandado: Departamento de Córdoba – CVS y otros

Vista la nota secretarial que antecede, y habiendo sido notificada la providencia proferida por el H. Consejo de Estado, se

DISPONE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejero Ponente, Dr. Carlos Alberto Zambrano Barrera, en providencia de fecha 27 de julio de 2017, mediante la cual se revoca parcialmente el auto recurrido únicamente en cuanto a la excepción de falta de legitimación en la causa por activa; en consecuencia, dispuso tener por allegada oportunamente la prueba aportada por la parte actora en el trámite de la audiencia inicial, y en consecuencia, declara no probada la excepción antes mencionada, propuesta por la Corporación Autónoma de los Valles del Sinú y del San Jorge; debiéndose continuar con el trámite del proceso.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente proveído, pasar el expediente nuevamente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS EDUARDO MESA NIEVES

Magistrado